

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 049 DE 30 DE ABRIL 2021**

*“Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de los subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables”*

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA” es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”, con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables"

de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad.

Que las etapas que integran el Procedimiento de Adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, y modificatorios son; **i) Postulación, ii) Calificación, iii) Sorteo, iv) Asignación, y v) Aplicación y Entrega.**

Que el numeral d) del artículo 4 del Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, establece las responsabilidades del administrador del subsidio distrital de vivienda (SDV), dentro de las cuales se encuentra la obligación de "Desarrollar y adoptar los manuales de procedimientos y/o guías metodológicas respectivas para orientar y/o instrumentalizar: i) Postulación, ii) Calificación, iii) Asignación, y iv) Aplicación y Entrega, de subsidios a grupos familiares y/o oferentes de proyectos de vivienda subsidiables".

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseña y/o ejecuta proyectos de vivienda de interés social directamente o en asocio con constructores.

Que una vez concluida las acciones de acompañamiento social previstos para proceder con la asignación y entrega del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) este establecimiento deberá definir, entre otros aspectos, la ubicación de la unidad habitacional que le corresponderá a cada beneficiario, quien deberá figurar como asignatario del respectivo subsidio en un acto administrativo de asignación debidamente motivado, en cuyo contenido se indique con total precisión el proyecto de vivienda al que resultará aplicable tal subvención.

Que para la determinación de la ubicación de las respectivas viviendas, este establecimiento debe tener en cuenta los grupos poblacionales y las condiciones especiales que presenten los miembros de los hogares beneficiarios, las cuales son identificadas a través del proceso de caracterización que adelanta la Dirección Técnica de la entidad, que implica una descripción cualitativa de las condiciones actuales de aquellos, recopilando datos referentes al número de miembros, rango de edad, la existencia de criterios de discapacidad, condiciones sociales y económicas, entre otros variables, con el fin de establecer criterios diferenciales de acuerdo con las situaciones de vulnerabilidad advertidas y así priorizar la ubicación de las respectivas viviendas, especialmente si se trata de proyectos de vivienda multifamiliar en altura.

Que en atención a los criterios diferenciales advertidos y en aras de garantizar la habitabilidad digna y segura de los beneficiarios de los proyectos habitacionales en altura, la entidad de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos, indica en el proceso Gestión de Vivienda Nueva, procedimiento gestión del subsidio, en la actividad # 14 que se priorizará y se distribuirá en las primeras plantas de las torres de



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables"

apartamentos a los hogares cuyos miembros sean adultos mayores o presenten condición de discapacidad, de tal forma que, sean asignados los pisos restantes a los demás hogares cuya caracterización no haya arrojado la necesidad de brindar un tratamiento preferencial en cuanto a la ubicación de sus viviendas.

Que como en los eventos en los cuales la demanda supere la oferta, es decir, es mayor el número de hogares beneficiarios que presentan condiciones especiales que el número de apartamentos ubicados en los primeros pisos, para la distribución de los mismos la entidad debe emplear un mecanismo que garantice la objetividad y transparencia al momento de determinar la ubicación de la vivienda que le corresponde a cada beneficiario.

Que, de acuerdo a lo antes anotado, resulta necesario establecer dentro del Procedimiento de Adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, previo al cumplimiento de la etapa de aplicación y entrega, lo correspondiente al sorteo de nomenclaturas para los beneficiarios de proyectos de vivienda unifamiliar y multifamiliar en altura subsidiables, tanto en sus modalidades de vivienda de interés social - VIS o de interés prioritario - VIP.

Que el sorteo público de nomenclaturas ha sido autorizado como un procedimiento estándar de escogencia de las familias beneficiarias, garantizando un trato transparente e igualitario entre los grupos poblacionales y los hogares que califiquen en iguales condiciones de vulnerabilidad.

Que, bajo esa óptica, emplear la dinámica del sorteo público de nomenclatura para determinar la ubicación de la vivienda que le corresponderá a cada beneficiario, tal como se ha señalado, se constituye en un procedimiento que garantiza la plena observancia a los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad y transparencia que rigen las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, cuya realización, se reitera, deberá atender los resultados de la caracterización de los hogares, priorizando las condiciones especiales que sus miembros presenten.

Que, para la realización del sorteo público de nomenclaturas, además de hacer presencia el Gerente, jefes de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Dirección Técnica y Oficina de Control Interno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", se solicitará el acompañamiento por parte de los entes de control y del Ministerio Público, como garantes del proceso de sorteo y de los resultados.

Que, la entidad establecerá y divulgará oportunamente la modalidad de celebración del sorteo público de nomenclatura, de conformidad a las normas o disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital, en el cual podrá realizarse de manera presencial o virtual.

Que, a partir del proceso formativo, cuyo propósito es la preparación de los beneficiarios para la adaptación a nueva vivienda y la construcción de comunidad, la entidad debe cumplir con la ruta de la pedagogía social estructurada para cada uno de los proyectos desarrollando los siguientes componentes: Técnico-habitacional, Psicosocial, Fortalecimiento de la economía familiar y la construcción del tejido social.

Que, al disponer la celebración del sorteo de nomenclatura de manera virtual, la entidad previamente junto a los beneficiarios del proyecto de vivienda, concertarán la representación de un líder por cada grupo objeto del sorteo de nomenclatura, de tal forma que cuenten con la representación presencial en la fecha y hora de realización de la actividad, definidos por **GRUPOS Y LIDERES**, por cada cohorte o proceso de formación.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables"

Que, como criterio para la organización de las cohortes indicadas anteriormente, se tuvo en cuenta los grupos de beneficiarios asistentes al curso CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD y el proceso de caracterización, en cabeza del equipo social, adscrito a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos públicos de nomenclaturas, dentro de la etapa de aplicación y entrega del subsidio distrital de vivienda (SDV) asignado a los hogares beneficiarios en proyectos de vivienda subsidiables liderados por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA, el cual se tramitará bajo las siguientes consideraciones:

**"SORTEO DE NOMENCLATURAS"**

**DEFINICIONES, ALCANCES DEL SORTEO Y METODOLOGIA**

**ARTÍCULO 1º. – DEFINICIONES Y ALCANCES.** Para los efectos de la presente se determinan las siguientes definiciones y alcances:

**1.1. SORTEO DE NOMENCLATURAS:** Dentro de las etapas que integran el Procedimiento de Adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), se entenderá por sorteo de nomenclatura, el procedimiento a través del cual se aplican diversas estrategias metodológicas que permitan establecer la ubicación de la vivienda que será entregada a cada beneficiario, teniendo en cuenta las condiciones especiales y/o de vulnerabilidad que sus miembros presenten, así como criterios de discriminación positiva.

**1.2. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A BENEFICIARIOS:** Es el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de los beneficiarios del subsidio distrital de vivienda con el nuevo entorno, mediante la provisión de herramientas que fortalezcan el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la sana convivencia, contribuyendo así a la consolidación de la cohesión social.

**1.3. POBLACIÓN CON DISCRIMINACIÓN POSITIVA:** Grupos minoritarios o que históricamente hayan sufrido discriminación como personas desarraigadas en estado de vulnerabilidad o individuos con alguna discapacidad, con el principal objetivo de buscar el equilibrio de sus condiciones de vida al general de la población.

**ARTICULO 2º. - ALCANCE:** El propósito del sorteo de nomenclaturas es la distribución equitativa de las unidades habitacionales que pertenecen a un proyecto de Vivienda de Interés Social – VIS, en los cuales tiene participación el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA,



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables"

conforme a las condiciones especiales y/o de vulnerabilidad que presenten los hogares integrantes de la población beneficiaria de dicho proyecto.

**ARTÍCULO 3º. – METODOLOGÍA:** La realización del sorteo de nomenclaturas se hará de la siguiente manera:

**3.1. Verificación de Información:** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA, a través de la Dirección Técnica, identificará y verificará la información correspondiente a los grupos familiares que resultaron beneficiados con un subsidio distrital de vivienda, cuya asignación haya sido oficializada mediante un acto administrativo motivado.

**3.2. Grupos Poblacionales:** La verificación de la información que se realizará a través de procesos de pedagogía social servirá para confirmar los grupos poblacionales con las familiares de los oferentes beneficiados que fueron favorecidos y se les asignó a través de acto administrativo motivado el subsidio distrital de vivienda (SDV), pero también permitirá establecer de esos grupos poblacionales cuales poseen discapacidad física o movilidad reducida, para adelantar asignación directa para estos hogares en los primeros pisos disponibles de los proyectos de viviendas, en concordancia con la ley 762 de 2002 que aprobó la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

**3.3. Obtención de Datos Cuantitativos y Cualitativos:** Los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos permitirán precisar las características de la población beneficiaria, teniendo claridad sobre el número total de habitantes, sexo, rango de edad, escolaridad, existencia de condiciones de discapacidad física, sensorial y cognitiva, al igual que el número de población perteneciente a los grupos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

**3.4. Planificación del sorteo de nomenclaturas:** Es el proceso mediante el cual la entidad organiza la fecha, hora, lugar y forma en la cual se llevará a cabo el sorteo de nomenclaturas.

**3.5. Elaboración de circular:** Realizada por parte de la entidad la planificación del sorteo de nomenclaturas, se deberá emitir una circular desde la Oficina de Comunicaciones, a través de la cual se les informe a los beneficiarios del respectivo proyecto de vivienda y, en general, a la comunidad cartagenera sobre la realización de este proceso.

**3.6. Realización del Sorteo de Nomenclatura:** En la fecha y hora indicada, se inicia el sorteo de nomenclatura, para lo cual será obligatorio:

- a. La verificación de los asistentes en modalidad presencial o virtual, dentro de los cuales estarán los beneficiarios y/o sus representantes, los entes del Ministerio Público, representantes de la entidad, Gerencia y Control Interno de la entidad.
- b. Se realizará una introducción sobre lo que motiva el sorteo de nomenclatura y se explicará a los asistentes virtuales la metodología que se empleará.
- c. Se les informará a los beneficiarios que posterior al agotamiento de cada uno de los pasos que se han designado para el sorteo de nomenclaturas, podrán solicitar el acta correspondiente.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables"

- d. Realización del sorteo de nomenclatura a través del mecanismo escogido por El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA.

**ARTÍCULO 4º. – MECANISMO:** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA establecerá la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización del sorteo de nomenclaturas mediante acto administrativo, el cual se publicará en su página web y en la sede administrativa.

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA define que el mecanismo del sorteo de nomenclatura se realizará a través del sistema TABLERO ALEATORIO, en donde aparecerán fichas digitales enumeradas según sea el número a hogares beneficiarios por cada grupo previamente organizado por la entidad para la realización del sorteo de nomenclaturas.

Dado inicio al sorteo de nomenclaturas, posterior a la verificación de la asistencia de los beneficiarios y demás participantes (entes de control y representantes de la entidad) bajo la modalidad presencial; el titular del hogar beneficiario deberá enunciar su nombre completo y documento de identificación. En caso de llevarse a cabo el sorteo de nomenclaturas bajo modalidad virtual, el titular del hogar beneficiario, deberá exhibir en cámara su documento de identificación, una vez se haya identificado.

El titular del hogar beneficiario deberá escoger una ficha por única vez, la cual, le indicará de forma aleatoria la nomenclatura (bloque, torre, apartamento) de la vivienda asignada a su núcleo familiar. Para todos los efectos, la realización del sorteo de nomenclaturas será grabada independiente a la modalidad que sea empleada.

**PARÁGRAFO.** Mientras perdure la emergencia sanitaria por la pandemia del virus COVID-19 y hasta tanto se mantengan las restricciones y/o recomendaciones impuestas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades mundiales de la salud frente a la realización de eventos masivos, el sorteo de nomenclaturas se llevará a cabo a través del sistema TABLERO ALEATORIO desde la virtualidad, mediante la comunicación virtual con los beneficiarios, de forma consecutiva hasta culminar el total de las unidades habitacionales o apartamentos objeto de sorteo. Para ello, la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, a través de su oficina de sistemas, determinará el procedimiento, estrategia y canal virtual que será utilizado para adelantar el sorteo de nomenclatura, mediante la transmisión tipo streaming, sistema que permite la conexión de personas sin límite, lo que permite garantizar la publicidad y transparencia del sorteo de nomenclaturas.

**ARTÍCULO 5º. – ACTA DE SORTEO:** Una vez realizado el sorteo de nomenclatura de las unidades habitacionales o apartamentos, se consignarán los resultados en la lista de integración, la cual debe deberá ser firmada por los representantes de cada grupo y posterior a la culminación de dicho proceso, se deberá elaborar la correspondiente acta del sorteo, en la cual debe constar la firma de todos los participantes en el mismo, así como los garantes del proceso que hayan asistido y los representantes de la entidad.

**ARTÍCULO 6º. – GARANTES DEL SORTEO:** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA citará como garantes y supervisores del sorteo en mención, a un delegado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Personería Distrital según indica el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad. Adicionalmente, la entidad podrá citar a otras entidades del Distrito que estime pertinente, en aras de garantizar la transparencia del sorteo de nomenclaturas.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento y/o guía metodológica para orientar y/o instrumentalizar los sorteos de nomenclaturas correspondientes a la etapa de aplicación y entrega de subsidios distritales de vivienda (SDV) a los hogares beneficiarios de proyectos de vivienda subsidiables"

**ARTÍCULO 7°. – COMUNICACION:** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA – CORVIVIENDA a través de la Dirección Técnica, tendrá la obligación de comunicar el resultado del sorteo de nomenclatura a cada uno de los hogares beneficiarios del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en la forma establecida en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

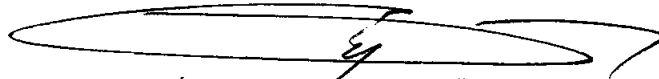
**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad en lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día treinta (30) del mes de abril de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente  
**CORVIVIENDA**

Proyectó: Juan Carlos Ramos Santamaría – Asesor Externo OAJ  
Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa  
Proyectó: María Paula Díaz Viloria – Asesor Externo OAJ  
Aprobó: Isabel María Díaz Martínez - Jefe OAJ  
Aprobó: Elvia Caballero Amador – Directora Técnica (E)  
Aprobó: Carlos Fernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación

